



Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220011900

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Allegue certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 50S-40238209, con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el aportado es de septiembre de 2020.

3°. Allegue avalúo catastral del bien inmueble a la vigencia 2022, a fin de determinar la cuantía del asunto.

3°. Indique si a la fecha se encuentra abierta la sucesión del señor JOSÉ ALBERTO MORALES RINCÓN, en caso afirmativo, allegue certificación donde se indique el estado del proceso y los herederos reconocidos en el mismo. De ser el caso apórtese el trabajo de partición. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 87 del C.G.P.

En caso contrario y de conocer el nombre de los herederos determinados, acredítese su calidad en debida forma.

4°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, dirija la demanda contra los herederos reconocidos dentro de la sucesión del señor JOSÉ ALBERTO MORALES RINCÓN.

5°. De ser el caso y de advertir alguna modificación, amplíe el acápite de notificaciones para incluir en este el lugar de notificaciones de los herederos determinados del señor JOSÉ ALBERTO MORALES RINCÓN.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649f7f4a0084fa22bd510960b699e9a02c5caebc92851c47c9e8e04942160f21**

Documento generado en 23/02/2022 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>